ESTUDIO PREVIO	
DATOS GENERALES	
ÁREA SOLICITANTE:	Administración
FECHA DE ELABORACIÓN:	27 de febrero de 2026
RESPONSABLE:	JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PÉREZ Profesional Universitario
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, – EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI -001-2026 DEL 27 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA Y HOSPITAL SAN JOSE ESE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Hospital San José fue transformado como Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 023 de 1996 por el Concejo Municipal, en consecuencia, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud del municipio de Ortega Tolima.

El artículo 4 del Acuerdo No. 023 de 1996 señala que el objeto de la Empresa Social del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social, en consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Que, se celebró contrato interadministrativo CI -001-2026 del 27 de enero de 2026 entre la Alcaldía Municipal de Ortega y el Hospital San José E.S.E cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA.", con el fin de implementar acciones colectivas sectoriales e intersectoriales para promoción de la salud , prevención de la enfermedad, la mortalidad y la discapacidad evitable; así como la identificación y gestión del riesgo de salud, bajo un enfoque diferencial y vulnerabilidad en el Municipio de ortega.

Vigilado Supersalud

El PIC constituye una estrategia fundamental para abordar los determinantes sociales de la salud, fortalecer los entornos protectores, promover estilos de vida saludables y reducir los factores de riesgo asociados a enfermedades físicas y mentales en la población. Dentro de este marco, resulta imprescindible contar con talento humano idóneo y suficiente que permita el desarrollo de intervenciones colectivas integrales, articuladas y pertinentes, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión del riesgo y el fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias, bajo un enfoque diferencial, de género, territorial y de atención primaria en salud.

En base a lo anterior, el Hospital San José de Ortega E.S.E. en virtud del contrato antes referenciado requiere implementar el plan de intervenciones colectivas para la vigencia 2026 para lo cual, surge la necesidad de contratar talento humano en salud con perfil en áreas de la salud con especialización; teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del Hospital San José E.S.E. no existen empleos suficientes con formación académica en el área de la salud, requiere contratar una persona natural con título en áreas de la salud con especialización con el fin de que desarrolle las actividades propias de su ocupación en las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC.

El presente proceso de contratación se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones con sus correspondientes actualizaciones, proyectado para la vigencia 2026 y publicado en la plataforma SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, – EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI -001-2026 DEL 27 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA Y HOSPITAL SAN JOSE ESE.

ALCANCE: N/A.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato es de Treinta (30) días calendario, La vigencia será el mismo plazo de ejecución y 4 meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede Principal Hospital San José de Ortega E.S.E.

Vigilado Supersalud

SUPERVISIÓN: El Hospital San José de ortega Tolima Empresa Social del Estado, garantizará el ejercicio de la Interventoría o supervisión en cada proyecto o contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad o de la contratación que para el efecto se lleve a cabo, cuando así se requiera.

La Empresa Social del Estado podrá ejercer directamente a través de sus empleados la supervisión de los contratos.

La designación del supervisor se realizará mediante escrito.

Para el desarrollo de la supervisión, contará con la documentación que hace parte del expediente contractual físico, el cual podrá ser consultado dentro de la dependencia de custodia y en la plataforma SECOP II.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá aportar la propuesta en la que señala en forma clara y concreta el alcance de los servicios ofertados, el plan de trabajo y demás aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema general de seguridad social y pago de parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad de los bienes suministrados.
5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Vigilado Supersalud

1. Realizar 3 jornadas de fortalecimiento de capacidades para el manejo clínico y aplicación de los protocolos del instituto nacional de salud de fiebre amarilla y dengue en el marco de la atención primaria en salud en el Municipio de Ortega.
2. Entrega de los soportes de ejecución de las actividades según cronograma, así: Soportes en físico de los formatos de recolección de la información, los cuales deberán cumplir con el correcto diligenciamiento en todas sus variables sin tachones y enmendaduras debidamente foliados y archivados según ley de archivo. Así mismo dos copias con los soportes en CD, de las evidencias fotográficas por cada una de las actividades y los formatos de recolección de información.
3. Realizar los informes mensuales según los lineamientos técnicos.
4. Mantener el inventario de bienes, equipos y elementos a su cargo, haciéndose responsable del estado, aseo y buen funcionamiento de estos.
5. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato
4. Realizar los pagos del contrato, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen de contratación del Hospital San José de Ortega E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 y el Acuerdo No. 018 de 2024.

El artículo 1 del Acuerdo No. 018 de 2024, señala que, el estatuto de contratación tiene como objeto definir las reglas y principios que rigen los procesos contractuales del Hospital San José E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional y los objetivos institucionales.

Así mismo, el artículo 23 del Estatuto de Contratación, precisa lo siguiente: ARTÍCULO 23.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección en el cual la ESE una vez realizado el

Vigilado Supersalud

estudio previo, puede invitar a un oferente y/o proponente a fin de que formule su propuesta técnica y económica. Esta modalidad de selección aplica en los siguientes casos: "... POR CUANTÍA: Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual..."

De conformidad con este estudio, la presente necesidad tiene un valor total estimado de $6.000.000, por lo anterior, para el presente contrato, la modalidad de selección del contratista será la Contratación Directa, toda vez que el valor total del contrato no supera los 300 SMMLV.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales –, si bien se establecen restricciones a la contratación estatal durante los periodos electorales, dichas limitaciones **no tienen carácter absoluto**, en la medida en que el propio ordenamiento jurídico permite la celebración de contratos **estrictamente necesarios para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios públicos esenciales**, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de salud.

En este sentido, el **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)** constituye un componente fundamental de la política de salud pública, orientado a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo colectivo, cuya ejecución corresponde a las entidades territoriales y a las Empresas Sociales del Estado, en cumplimiento de funciones misionales permanentes e indelegables del Estado.

Así las cosas, los contratos que se derivan de un **convenio suscrito entre la Empresa Social del Estado y el Municipio** para la ejecución del PIC **no se enmarcan dentro de las prohibiciones previstas en la Ley de Garantías**, en tanto su objeto se encuentra directamente relacionado con la prestación continua de un servicio público esencial, no persiguen finalidad electoral alguna y se financian con recursos del sector salud de destinación específica, encajando está en la excepcionalidad de la norma.

Adicionalmente, la jurisprudencia y la doctrina administrativa han reiterado que la Ley de Garantías **no impide la ejecución de programas y planes preexistentes**, ni la contratación indispensable para su desarrollo, siempre que se observe el respeto por los principios de planeación, transparencia, necesidad, eficiencia, eficacia y economía, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 42 de 1993.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR ESTIMADO: Para efectos de determinar el valor del presente contrato, no se requiere el análisis del mercado por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales,

Vigilado Supersalud

así mismo, como quiera que las tarifas y precios de los honorarios de este tipo de servicios no se encuentran registrados en listados oficiales, manuales tarifarios, ni están sometidos a precios de mercado estandarizados o uniformes, se fijara el valor del contrato teniendo en cuenta los gastos directos e indirectos (tasas e impuestos y pagos a seguridad social) en que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, por lo tanto, se estima como valor del contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) IVA INCLUIDO**.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para todos los efectos téngase en cuenta que, para la contratación, la ESE deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario responsable del presupuesto.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP No. 110	2026-02-27	$6.000.000

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipales legales vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: El contrato se ejecutará con cargo a recursos de:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

Vigilado Supersalud

FORMA DE PAGO: El Hospital San José de Ortega E.S.E. cancelará al contratista el valor total del contrato en Un (01) pago, por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000); correspondiente a 30 días calendario, previa radicación y presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades ejecutadas.
- Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista
- Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe expedido por el Supervisor.
- El Hospital San José de Ortega E.S.E. efectuará los descuentos correspondientes a los tributos nacionales, departamentales y municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas Municipal vigente.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una contratación directa, no se tendrán en cuenta factores de selección, la persona natural o jurídica con quien se contrate debe demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo siguiente:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Título profesional en áreas de la salud Especialización Tarjeta profesional Inscripción RETHUS.	Experiencia en el desarrollo de acciones de promoción y prevención y/o salud publica

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se tipificarán, estimarán y asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OB SERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL / CONTRATISTA	
1		Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio		

Vigilado Supersalud

.	RIESGO JURÍDICO	cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.SE. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Vigilado Supersalud

Para la presente contratación, no se exigirán garantías de ningún tipo teniendo en cuenta la naturaleza y tipo del contrato y el análisis de riesgo realizado en este estudio previo.		
RESPONSABLE		
Firma: Nombre: JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PÉREZ Cargo: Profesional Universitario		
Reviso contenido jurídico	Firma:	
	Nombre:	Laura Fernanda Rodríguez Moreno
	Cargo:	Asesor Jurídico